



**RE-INSERCIÓN A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN O DIPLOMATURA
(junio 2026)**

Ordenanza de Posgrados de la Universidad de la República (Res Nº 5 del CDC del 11/III/2025 – Dist. 104.25 – DO 14/III/2025).

Artículo 6°- Se entiende a los efectos de esta normativa por posgraduado a quien está inscripto en alguna carrera de posgrado y está cursando o realizando actividades propias de su posgrado, dentro de los plazos establecidos por la respectiva carrera. Luego de un período de inactividad equivalente a la duración nominal de la carrera, el posgraduado perderá esta condición; para recuperarla deberá solicitar su readmisión a la carrera respectiva, si esta carrera continúa ofreciéndose.

El trámite de re-inserción se realiza en bedelía del Centro de Posgrado, en las fechas estipuladas para la misma.

Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina (Res. Nº 11 de C.D.C. de 14/IX/2004 – Distr. 394/04 – D.O. 17/XI/2004)

Cap II. Artículo 7°. La Comisión Asesora de Reinserción determinará que módulos deberán recuperarse y/o realizarse por primera vez, con el fin de estar preparado para rendir la Prueba Final.

Resolución de la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados – Fac. Medicina – de fecha 08/05/2015 y 18/05/2018). Ordenanza de Posgrados de la Universidad de la República (Res Nº 5 del CDC del 11/III/2025 – Dist. 104.25 – DO 14/III/2025).

Artículo 6°- La validez de los fallos de la Comisión Asesora de Reinserción será equivalente a la duración de la carrera. En este plazo el alumno deberá cumplir con lo establecido (módulos, trabajos y monografía), al cual se le sumará un año más para rendir la prueba final. En los casos que solamente deba entregar trabajos/monografía y rendir la prueba final, el plazo es solo un año desde la notificación.

Reglamento de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina (Res. Nº 11 de C.D.C. de 14/IX/2004 – Distr. 394/04 – D.O. 17/XI/2004)

Cap II. Artículo 7°. Las Unidades Académicas determinarán el número de alumnos a recibir, según su capacidad de docencia, pudiendo quedar pendientes para el período o períodos siguientes, según disponibilidad. La Comisión Asesora de Reinserción especificará en su informe la oportunidad de reinserción de dicho alumno.

El informe de la Comisión Asesora de Reinserción será ratificado por la Comisión de Posgrado. El Centro de Posgrado citará al posgraduado para que en un plazo de 5 días concurra personalmente a notificarse de la resolución de la Comisión Asesora de Reinserción. Cuenta con 10 días hábiles para deducir los recursos administrativos correspondientes a partir de la notificación.